

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [1 DE 9]
		CÓDIGO: APGL 351.29.4
	MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

CONTRATO DE SUMINISTRO

No. SUM- 016 DEL 06 NOV 2025

OBJETO:

“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (A.C.P.M Y GASOLINA) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD - POLICIA NACIONAL, APROBADO EN COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO SEGÚN ACTA No. 5 DEL 4 DE JULIO DE 2025, EN PRO DE MEJORAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA Y EFECTIVIDAD, Y DE GARANTIZAR UNA INTERVENCIÓN MÁS ÁGIL EN BENEFICIO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA”.

CONTRATANTE:

MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA.

NIT:

891.901.109-3.

CONTRATISTA:

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA ANDINA

IDENTIFICACION:

Nit No. 891.900.968-9

REPRESENTANTE LEGAL:

JUAN DIEGO GALLEGO SÁNCHEZ.

IDENTIFICACION:

C.C. No. 1.116.446.890, expedida en Zarzal.

VALOR:

DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000 M/CTE)

DURACIÓN:

EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y QUE SE EXTIENDA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, O HASTA AGOTAR EL TOTAL DEL RECURSO ASIGNADO; LO QUE PRIMERO OCURRA.

Entre los suscritos: **GERMAN ALFONSO VILLAQUIRAN HURTADO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.485.048, expedida en Santander de Quilichao (Cauca), domiciliado en la ciudad de la Unión Valle, actuando en mi calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE**, previa posesión mediante acta No. 001 del 30 de diciembre del 2023 de la Notaria Única del círculo de La Unión Valle, la cual, surge efectos a partir del primero (1^{ero}) de enero del 2024, autorizado mediante Acuerdo del Concejo Municipal 011 del 28 de Noviembre del 2024, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes, quien para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA ANDINA**, identificada con Nit número 891.900.968-9, representada legalmente por el señor **JUAN DIEGO GALLEGO SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.116.446.890, expedida en Zarzal, Valle;

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [2 DE 9]
		CÓDIGO: APGL 351.29.4
	MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Suministro, previas las siguientes consideraciones: I. Que, la necesidad que se pretende satisfacer por medio de la presente contratación es: *“La Policía Nacional de Colombia por mandato constitucional es un servicio público encaminado a mantener y garantizar el orden público interno de la nación, el libre ejercicio de las libertades públicas y la convivencia pacífica de todos los habitantes del territorio nacional satisfaciendo necesidades que son esenciales para el desarrollo de la vida en comunidad, permitiendo disfrutar de sus derechos y vivir en un ambiente de convivencia, paz y tranquilidad. Los compromisos y retos asumidos por la administración municipal en cumplimiento a la Constitución, las leyes y la política de Gobierno, los requerimientos y expectativas de la comunidad, como también a las necesidades policiales y en aras de garantizar el buen servicio de Policía en el Municipio y de esta forma cumplir con el deber constitucional de la Policía Nacional - Comunidad, lo que incluye la prevención, el control y la coerción legítima a las conductas que ocasionen detrimento de la paz ciudadana y debe ser ejercida mediante la conjugación de esfuerzos de autoridades administrativas y Policía Nacional. En la actualidad la Institución Policial, trabaja para encontrar nuevos espacios, mejorar los canales de comunicación y de proximidad con las comunidades a través del mejoramiento y ampliación de los diferentes programas y estrategias diseñadas para integrar a la comunidad en la participación activa de la solución a sus problemas y cumplir con un permanente acompañamiento. Por tal razón, se plantea como necesidad suministrar a la Policía del municipio, herramientas que faciliten la disuasión y control de los diferentes delitos y enfrentar las diferentes problemáticas que afectan la convivencia y seguridad ciudadana, para esta tarea se hace necesario el suministro de combustible para los vehículos de la Policía Nacional que prestan su servicio en el municipio. Teniendo en cuenta los diferentes delitos que se presentan en la zona urbana y rural del municipio, priorizando el homicidio como el de mayor incidencia y atención, la administración municipal ha destacado la importancia de atacar de forma primordial este flagelo; frente a lo anterior expuesto, es importante resaltar que los homicidios estarían en conexo con delitos como el hurto en sus diferentes modalidades, el tráfico de sustancias estupefacientes y la confrontación entre diferentes actores delincuenciales que se disputan el control territorial por la comercialización de estupefacientes, lo cual estaría desencadenando temor ante la población civil. Frente a esto, la Policía Nacional viene desarrollan diferentes planes especiales y estrategias focales, en los sectores donde se materializan los delitos de afectación a la seguridad y convivencia ciudadana, logrando con esto un control mediante patrullajes y puestos de información para efectuar un acompañamiento a la comunidad en general. Bajo ese entendido, suministrar de combustible a la Policía Nacional es garantizarle una adecuada movilidad para el personal que integra dicha institución. Con la adquisición de combustible, se apunta a mejorar las condiciones de seguridad y convivencia en el municipio a través del fortalecimiento a las capacidades institucionales de la Policía Nacional, mediante el suministro de combustible para el parque automotor del personal de apoyo, comisión y especialidades que adelanten actividades y planes diferenciales en el municipio de la Unión, que permita aumentar la capacidad de respuesta ante los requerimientos de la comunidad, brindar una excelente prestación del servicio de Policía, aumentar la cobertura del servicio e intensificar la percepción de convivencia y seguridad ciudadana. Ahora bien, el comandante de la Estación de Policía de La Unión Valle presentó proyecto de inversión para el suministro de combustible dirigido al parque automotor de la Policía Nacional que adelanten actividades y planes diferenciales en nuestro municipio. El mencionado proyecto de inversión fue presupuestado por un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000 M/CTE), con la indicación final de que dicho recurso pueda ser tomado del Fondo de Seguridad Territorial – FONSET, en aplicación de la Ley 418 de 1997 y el Decreto 399 de 2011. El proyecto cuenta con la revisión del MY. ARBEY ANDRÉS*

Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia

Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfonos (2) 2293118 – 2293141 Fax: (2) 2293049

E. Mail: alcaldia@launion-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [3 DE 9]
		CÓDIGO: APGL 351.29.4
	MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

PARRA CASTAÑO y del MY. ALEXANDER ARBELÁEZ SOTO, formulador y responsable del proyecto. Capitán Mauricio Fuentes Barrios – Comandante Estación de Policía de La Unión Valle. Dicho proyecto se expuso y sometió a consideración de todos los participantes del Comité Territorial de Orden Público del municipio de La Unión Valle del Cauca, donde mediante acta No. 5 del 4 de julio de 2025 fue aprobado. De acuerdo con el artículo 17 del Decreto 399 de 2011, los Comités Territoriales de Orden Público son los encargados de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET. Teniendo en cuenta que la Alcaldía Municipal de La Unión, Valle del Cauca, no cuenta ni con personal de planta, ni con herramientas, equipos o materiales adecuados para ello, debe recurrir al proceso de selección objetiva que le permita adjudicar al mejor proponente y suscribir el contrato de suministro requerido. En mérito de lo expuesto, con la aprobación del Comité Territorial de Orden Público respecto del proyectado presentado por el Comandante de la Estación de Policía de La Unión Valle, el municipio de La Unión Valle del Cauca adquirió el compromiso de adelantar el respectivo proceso de selección objetiva para satisfacer la necesidad planteada, proyectada y presupuestada descrita líneas atrás; con lo cual, se pueda garantizar el suministro de combustible a la Policía Nacional, atendiendo las necesidades y requerimientos de la comunidad y de la propia institución policial, se hace necesario adelantar el proceso que permita seleccionar a la persona natural o jurídica que en las mejores condiciones de favorabilidad para la Entidad Estatal Contratante presente propuesta para lograr el suministro requerido.” II. Que, el municipio de La Unión Valle del Cauca, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. III. Que, la oferta del contratista resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en la invitación pública No. MC-040-2025. IV. Que, el contratista se seleccionó de acuerdo al proceso de mínima cuantía, la cual, procede para la celebración del presente contrato. V. Que, el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones con el Certificado No. 0382-2025, por lo anterior las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO** el objeto del presente contrato es el “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (A.C.P.M Y GASOLINA) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD - POLICIA NACIONAL, APROBADO EN COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO SEGÚN ACTA No. 5 DEL 4 DE JULIO DE 2025, EN PRO DE MEJORAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA Y EFECTIVIDAD, Y DE GARANTIZAR UNA INTERVENCIÓN MÁS ÁGIL EN BENEFICIO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA”. Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA 2 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO** - Para desarrollar el objeto contractual se requiere un proveedor, ya sea persona natural o jurídica, comercializador de combustibles (A.C.P.M y Gasolina), que tenga la posibilidad de suministrar las cantidades de combustibles (A.C.P.M y Gasolina), necesarias indicadas por el supervisor del contrato de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Comité de Orden Público, en el Municipio de La Unión, Valle del Cauca; debido a que allí es donde circulan la gran mayoría del tiempo los vehículos que hacen parte del parque automotor de la Policía, y no se considera pertinente desplazarse a otros Municipios por economía y eficiencia de los recursos. Entendiéndose para efectos del presente proceso de selección por combustibles, lo dispuesto en las siguientes definiciones, que pretenden dar una idea clara del alcance de las actividades derivadas del objeto contractual. **GASOLINA CORRIENTE O GASOLINA MOTOR:** Para los efectos del presente proceso la gasolina es una mezcla compleja de hidrocarburos entre tres y doce átomos de carbono formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación del petróleo tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica, ruptura térmica, alquilación, polimerización, reformado catalítico, etc. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las

Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia

Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfonos (2) 2293118 – 2293141 Fax: (2) 2293049

E. Mail: alcaldia@launion-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [4 DE 9]
		CÓDIGO: APGL 351.29.4
	MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

especificaciones y normas jurídicas establecidas por los Ministerios de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Vivienda y de Minas y Energía. **EL DIÉSEL O ACEITE COMBUSTIBLE PARA MOTORES (ACPM):** Para los efectos del presente proceso el A.C.P.M, es una combinación de hidrocarburos de entre 10 y 28 átomos de Carbono, formada por fracciones combustibles proveniente de diferentes procesos de refinación del petróleo, tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica e hidrocrackeo de gasóleos y Biodiesel (hasta 2 %vol.) obtenido por transesterificación del aceite de palma con metanol.

Ítem	Descripción Técnica	Unidad
1	Gasolina Corriente	Galón
2	A.C.P.M.-Diesel	Galón

El Combustible objeto de la presente contratación, debe cumplir con las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por el Ministerio de Minas o el que haga sus veces. La Gasolina Corriente y el Diésel deben estar mezclados con biocombustible en las proporciones que autorice el Ministerio de Minas o el que haga sus veces. Las cantidades se establecerán tomando como base el precio de referencia establecido por el Ministerio de Minas y Energía, y de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Comité de Orden Público. Para el objeto a contratar el Municipio de La Unión, Valle del Cauca establece las siguientes condiciones técnicas: **2.1.** Suministrar el combustible requerido (A.C.P.M y/o Gasolina corriente) conforme a los requerimientos del parque automotor de la Policía, garantizando su disponibilidad y suministro permanente durante el tiempo de ejecución del contrato. El presupuesto será cien por ciento (100%) consumible. **2.2.** Horario de atención las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana de manera que garantice la disponibilidad permanente de combustible (A.C.P.M. y Gasolina), a través de surtidores electrónicos y del personal operativo que con responsabilidad, seguridad y precisión realice el suministro, quienes deben verificar la placa y/o codificación antes de proveer el abastecimiento, a fin de registrarlos en el medio de control establecido, y/o que coincidan con éste. La estación de servicio ofrecida debe estar habilitada en SICOM. El medio de control a utilizar es la orden de servicio debidamente diligenciada y firmada por el supervisor, a la cual la estación de servicio debe anexarle el Boucher; por tanto, el contratista se compromete a cumplir con dicho medio de control. **2.3.** El suministro deberá entregarse únicamente en la(s) estación(es) de servicio indicada(s) por el oferente en su propuesta la cual debe estar ubicada en el territorio del Municipio de La Unión, Valle del Cauca. **2.4.** En caso de daños en los surtidores, contaminación del combustible, arreglos o mantenimiento en los tanques, patios de servicios, y daños eléctricos; el contratista deberá ofrecer una alternativa y solución efectiva al suministro en no lapso no mayor a un (1) día.

PARÁGRAFO 1: Los vehículos de la Policía Nacional que se beneficiaran del suministro de combustible, de acuerdo con lo informado por el Comandante de Estación son los siguientes:

PLACA	TIPO VEHIC	COLOR	MARCA	CILINDRAJE	MOD
FHM656	VEHICULO RENAULT LOGAN	GRIS	RENAULT	1600	2014
UYU64E	MOTOCICLETA SUZUKI	NEGRO	SUZUKI	150	2019
AWD81G	MOTOCICLETA YAMAHA	BEIGE	YAMAHA	250	2024

J.D

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [5 DE 9]
		CÓDIGO: APGL 351.29.4
	MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

QIV49F	MOTOCICLETA HONDA	UNIFORMADA	HONDA	300	2021
LAS85G	MOTOCICLETA HONDA	UNIFORMADA	HONDA	300	2023
LAS81G	MOTOCICLETA HONDA	UNIFORMADA	HONDA	300	2023
LAS83G	MOTOCICLETA HONDA	UNIFORMADA	HONDA	300	2023
EEE23E	MOTOCICLETA YAMAHA	NEGRO	YAMAHA	125	2014
OJK631	CAMIONETA FRONTIER	UNIFORMADA	NISSAN	2500	2024
LCT195	CAMIONETA FRONTIER	GRIS	NISSAN	2500	2023
DIZ986	VEHICULO RENAULT LOGAN	GRIS	RENAULT	1,6	2015
OJK634	VEHICULO AUTOMVIL HYUNDAI	GRIS	HYUNDAI	1,5	2022
ZDQ62F	MOTOCICLETA YAMAHA	GRIS	YAMAHA	250	2022
PLX58E	MOTOCICLETA YAMAHA	GRIS	YAMAHA	160	2018

Nota 1: El consumo en todos los suministros variarán conforme a la demanda de la Entidad y/o el parque automotor de la policía nacional. **Nota 2:** Cabe mencionar que las cantidades podrán variar en razón a la variación de los precios estipulados por el gobierno nacional, y de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Comité de Orden Público. **CLÁUSULA 3 INFORMES:** El Contratista deberá presentar facturas y/o cuenta de cobro, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. Las Facturas deben cumplir con las normas exigidas por la DIAN, para lo cual se debe prever original y copia. **CLAUSULA 4: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato corresponde a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000 M/CTE). La entidad estatal contratante pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1028 del 16 de septiembre de 2025. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La forma de pago será mediante actas parciales de supervisión, previa presentación de los siguientes documentos: 1. Cuenta de Cobro y/o factura electrónica, de acuerdo con las responsabilidades tributarias del contratista frente a la DIAN, para lo cual, deberá aportar RUT. 2. Informe de supervisión que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidos en el contrato, donde se adjunten los Boucher del suministro efectivamente prestado y/o las ordenes de suministro o servicio (medio de control). 3. Copia de la planilla que acredite el pago de la seguridad social integral del contratista y/o subcontratistas. 4. Certificación bancaria. Si el contratista no presenta la cuenta de cobro con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o

J.D

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [6 DE 9]
		CÓDIGO: APGL 351.29.4
	MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

sobrecostos sobre el valor de la cuenta. La Administración Municipal efectuará los descuentos de Ley del orden nacional y municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia.

CLÁUSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA el contratista hace las siguientes

declaraciones: **4.1.** Conoce y acepta los documentos del proceso **4.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del municipio de La unión Valle del cauca respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

4.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.4.** El

contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **4.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones

laborales frente al sistema de seguridad social integral. **4.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas

con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **4.7.** El contratista durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de

la obra, cumpliendo con el cronograma establecido en la cláusula 6 del presente contrato.

4.8. El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. **4.9.** el contratista

manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de

cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes

descritas. **4.10.** El contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de

edad para tales efectos, dando aplicación a la resolución 1677 de 2008 del ministerio de la protección social y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por

Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 6 - PLAZO** El plazo de ejecución contado a partir de la suscripción del acta de inicio y que se extienda hasta el 31 de

diciembre de 2025, o hasta agotar el total del recurso asignado; lo que primero ocurra.

CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA 6.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la cláusula 3 del presente contrato. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES**

GENERALES DEL CONTRATISTA 8.1. Cumplir con todos los bienes y servicios que ofrezca en la propuesta presentada a LA ALCALDIA, la cual hace parte integral del contrato.

8.2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que pudieren presentarse. **8.3.** Acatar las observaciones que le formule LA ALCALDIA, a

través del Supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato. **8.4.** Efectuar las modificaciones y ajustes

requeridos por LA ALCALDIA, de manera que se garantice el cumplimiento de los fines del contrato. **8.5** Dar noticia inmediata al Supervisor de las novedades que puedan ocasionar

la parálisis de la ejecución del contrato. **8.6.** Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. **8.7.** Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de

Seguridad Social Integral de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. **8.8.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas

de cobro, informes y demás documentos necesarios para la gestión de pago. **8.9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del

contrato. **8.10.** Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **8.11.** Allegar

dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del contrato. **8.12.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal

que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **8.13.** El contratista deberá asumir todos los costos y gastos que impliquen el desplazamiento para el cumplimiento del objeto

del contrato. **8.14.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.15.** Mantener en forma

permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.

8.16 En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata, al funcionario encargado del control de ejecución. **8.17.** Acatar las recomendaciones que

Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia

Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfonos (2) 2293118 – 2293141 Fax: (2) 2293049

E. Mail: alcaldia@launion-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [7 DE 9]
		CÓDIGO: APGL 351.29.4
	MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

durante el desarrollo del contrato le imparta LA ALCALDIA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión. **8.18.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **8.19.** Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes que sean aplicables. **CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE 8.1.** Realizar todos los trámites y legalización del Contrato. **8.2** Designar un Supervisor para el seguimiento de los compromisos definidos en el Contrato. **8.3.** Efectuar los desembolsos del aporte económico de acuerdo a lo establecido en el contrato. **8.4.** Recibir, evaluar y avalar documentos del Contrato donde soporte la ejecución de las actividades concernientes al satisfactorio desarrollo del mismo. **8.5.** Las demás que tienden al estricto cumplimiento del Contrato y las consagradas en la Ley, en documentos anexos que forman parte integral del mismo. **CLÁUSULA 10 - RESPONSABILIDAD** el contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al municipio de La Unión Valle del Cauca en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 11 - CONFIDENCIALIDAD** en caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 12 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO** el municipio de La Unión Valle del Cauca, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 13 - CADUCIDAD** el municipio de La Unión Valle del Cauca, estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 14 - CLÁUSULA PENAL** en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el contratista debe pagar al municipio de La Unión Valle, a título de indemnización, una suma equivalente a diez (10) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el municipio de La Unión Valle del Cauca adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del código civil. **CLÁUSULA 15 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** el contratista es una entidad independiente del municipio de La Unión Valle del Cauca y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario del contratista, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de La Unión Valle del Cauca, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 16 - CESIÓN** el contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del municipio de La Unión Valle del Cauca. Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el municipio de La Unión Valle del Cauca está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente al municipio de La Unión Valle del Cauca de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA 17 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO** el contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por un término igual al plazo del contrato y seis (06) meses más, <u>contados a</u>

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [8 DE 9]
		CÓDIGO: APGL 351.29.4
	MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

		partir de la fecha de expedición de las pólizas.
Calidad del Servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por un término igual al plazo del contrato y seis (06) meses más, <u>contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas.</u>

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del **MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA. CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE LA UNION VALLE, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE LA UNION VALLE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 19 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA 21 - NOTIFICACIONES** los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	CONTRATISTA
Nombre: MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA	Nombre: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA ANDINA
Dependencia: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO	Dirección: Calle 14 No. 14 - 15
Dirección: Calle 15 no. 14-34	Ciudad: La Unión, Valle del Cauca.
Teléfono: (2) 2290015	Teléfono: 310 393 8322
Correo Electrónico: contratacion@launion-valle.gov.co	Correo Electrónico: coandina2010@gmail.com.

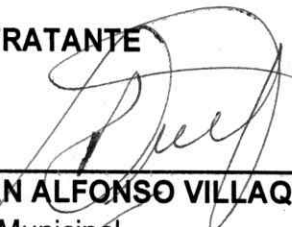
PARÁGRAFO: PROTECCIÓN DE DATOS. El contratista autoriza al contratante a utilizar sus datos personales e incluirlos en sus bases de datos, los cuales serán objeto de tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y/o transmisión). Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. **CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN** El Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través de los servidores públicos que ostente el cargo de SECRETARIO DE GOBIERNO, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo, de igual manera velará por que las obligaciones del municipio se cumplan de acuerdo a lo contenido en el contrato, lo anterior de acuerdo al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA 23 – ANEXOS DEL CONTRATO** Hacen parte integrante

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [9 DE 9]
		CÓDIGO: APGL 351.29.4
	MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

de este contrato los siguientes documentos: **23.1.** La invitación pública del proceso de mínima cuantía número MC-040-2025, los estudios previos. **23.2.** Los anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. **23.3.** La oferta presentada por el Contratista. **23.4.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **23.5.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente contrato. **CLÁUSULA 25 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** La ejecución del contrato y la entrega de los elementos contratados deberá ser en el Centro Administrativo Municipal del Municipio de La Unión Valle, Calle 15 No 14-34.

Para constancia, se firma en municipio de La Unión Valle del Cauca, a los 06 NOV 2025

CONTRATANTE


GERMAN ALFONSO VILLAQUIRAN H.
Alcalde Municipal

CONTRATISTA


**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES
LA ANDINA** identificada con Nit número
891.900.968-9, representada legalmente por
JUAN DIEGO GALLEGO SÁNCHEZ
identificado con C.C. No. 1.116.446.890,
expedida en Zarzal.

Revisión técnica: Jhon Robert Manzano Hincapie – Secretario de Gobierno
Proyectó: Juliana Andrea Ramírez– Asesor Jurídico Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Estefanía Barajas Gallón – Directora Departamento Administrativo Jurídico.